

En la Ciudad de Titoria,

sión celebrada por
la Diputación pro-
vincial el día 22
de Noviembre 1879.

Presidente

Dr. Elío

Diputados

Dr. Chillida

" Guinea

" Urbina

" Salazar

" Fernández

Diputados Serios.

Dr. Castnerana

" López Cano

Secretario de la

Diputación

Dr. Ramirez Cano

salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial de
Alava, a las cuatro de la tarde del día veintidós de
Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Pre-
sidencia del Sr. D. Alvaro Elío, Presidente de la Corpo-
ración se reunieron los Sres. Diputados que al margen se
expresan actuando de Secretarios los Sres. Castnerana y
López Cano por ser los más jóvenes entre los concurrentes, y
con asistencia también del infrascripto Secretario de Gobierno
se trató y acordó lo siguiente:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura de la moción suscita por los Diputa-
dos Sres. Guinea y Fernández proponiendo la modifi-
cación del artículo 4.º de la Instrucción de Impuestos.

Aprobadas en breves palabras por el Sr. Guinea, fue
tomada en consideración por unanimidad, acordando
pasase a la Comisión de Hacienda Provincial para estu-
dio e informe.

Seguidamente quedaron aprobados nueve infor-
mes que presenta la Comisión de Hacienda provincial
respecto de los siguientes asuntos:

El 1.º en el presupuesto municipal ordinario que
ha de regir en el Ayuntamiento de Cuartango durante
el próximo año de 1900. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Munici-
pal a la que V. E. se ha servido pasar a informe, ha
examinado detenidamente el presupuesto ordinario mu-
nicipal del Ayuntamiento de Cuartango, para el año
de 1900, y las reclamaciones producidas por Don Cor-
nelio Figueri y consortes, y Don Claudio Ortiz de Ba-
rrón, protestando contra algunas partidas del presupue-
sto, las que fueron desestimadas por la Junta munici-
pal en sesión de 8 de Octubre último, y la informante,
teniendo en cuenta que se han cubierto las formalidades
de la Ley, opina puede V. E. prestarle su aprobación
con la reserva ordinaria, y advertencia de que en
la consignación para cubrir el déficit se atenta ex-
trictamente a lo que previene la Instrucción de in-



puestos de Provincias, en su artículo 100, toda vez que se
guir el artículo 53 de dicha Instrucción, cuando algún
pecuio forastero o entidad interesada formulara reclama-
ción alguna como la presentada por los recurrentes, debe
inscribirse en las reglas generales fijadas en el artículo
52 de la repetida Instrucción. - V.E. sin embargo acor-
dara lo que crea más acertado. - Vitoria, 22 de Noviem-
bre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana
D. de Guineá."

El 2.º en el presupuesto ordinario municipal
para 1900 del Ayuntamiento del Araya. El informe di-
ce así:

Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal
ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario mu-
nicipal del Ayuntamiento de Araya para el año próxi-
mo de 1900, y encontrándolo ajustado a las disposiciones
vigentes, la informante opina puede V.E. servirse pres-
tarle su aprobación con la reserva ordinaria toda vez
que durante su exposición al público no se ha produ-
cido reclamación alguna. = Tal es su sentir; V.E. no obs-
tante resolverá lo que crea más acertado. = Vitoria, 22 de
Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = D. de Guineá."

El 3.º respecto del presupuesto ordinario del Ayun-
tamiento de Salinillas, para el próximo año de 1900.
Dicho informe es el que se copia a continuación:

Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda mu-
nicipal a la que V.E. ha interesado el correspondiente
informe ha examinado con la detención debida el pre-
supuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de
Salinillas del año próximo de 1900, y encontrándolo
arreglado a las disposiciones vigentes sin que durante
su exposición al público se haya producido reclamación
alguna, la informante entiende puede V.E. servirse pres-
tarle su aprobación con la reserva ordinaria y adver-
tencia de que ha de llevar el capítulo 2.º artículo 2.º la
consignación del capítulo 3.º artículo 1.º, y que antes de
acudir al reparto vecinal para cubrir el déficit del
presupuesto agote los recursos que establece la Instruc-

ción de Impuestos de Provincia. - Tal es su sentir. V. no obstante acordara lo que crea más acertado. - Victoria 22 de Noviembre de 1899. - Cayetano Fernández. - Juan Castrejana. - B. de Guinda.

El 4.º en el presupuesto municipal ordinario formado en el Ayuntamiento de Ribera - baja para el año próximo de 1900. - Copiado a la letra el informe dice: "Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Ribera - baja para el año próximo venidero de 1900, y observando que se han cumplido las formalidades legales, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que debe V. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que remita las explicaciones de las causas de que proceden las diferencias en más y en menos con relación al presupuesto del año anterior. - Tal es el sentir de la Comisión que informa; V. no obstante, con su superior criterio, acordara como siempre lo que considere más arreglado a justicia. - Victoria 22 de Noviembre de 1899. - Cayetano Fernández. - Juan Castrejana. - B. de Guinda."

El 5.º respecto del presupuesto municipal ordinario que regirá durante el año de 1900 en el Ayuntamiento de Lera. Dice así el informe:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Lera, formado para el año próximo venidero de 1900; y encontrándolos arreglados a las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposición al público se haya interpuesto contra él reclamación alguna, la informante opina que puede V. prestarle su superior aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que se atenga en los recursos para cubrir el déficit a lo que preceptúa la Instrucción de Impuestos de



Provincia. = Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá lo que crea más justo. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinza.

El 6.º aprobando el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Los Huertos para 1900. Copiado literalmente el dictamen dice:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Los Huertos para el año próximo venidero de 1900, y teniendo en cuenta que se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que puede V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la Comisión informante; V.E. no obstante resolverá lo que en justicia crea más justo. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinza."

El 7.º respecto del presupuesto ordinario municipal formado en el Ayuntamiento de Aracastaria para el próximo año de 1900. = El informe es el siguiente:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Aracastaria, y encontrándolo arreglado a las disposiciones vigentes en la materia, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo durante su exposición al público, la informante opina que debe V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que la consignación para cubrir el déficit se concreta a lo que propone la Instrucción de Presupuestos de Provincia. = Tal es su sentir; V.E. no obstante acordará lo que crea más acertado. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinza."

El 8.º acerca del presupuesto ordinario para el año de 1900, correspondiente al Ayuntamiento de Zaldueña. Dicho informe es el que se inserta a continuación:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal

ciudad ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Talcahuano para el año próximo venidero de 1.900, y encontrándolo arreglado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que debe V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la Comisión informante; V.E. no obstante acordara lo que crea más acertado. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinca

Y El 8.º en el presupuesto ordinario municipal que ha de regir durante el año 1.900 en el Ayuntamiento de Elcúgo. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Elcúgo, formado para el año próximo venidero de 1.900, y encontrándolo arreglado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que puede V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es su sentir; V.E. no obstante acordara lo que crea más acertado. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinca"

Fue leído un dictamen presentado por la Comisión de Hacienda provincial, respecto a la instancia de D. Romualdo Correa, peon caminero de puntos en Otrava, suplicando se le conceda alguna cantidad para atender a las necesidades de su numerosa familia, ya que su esposa no puede prestarle ninguna ayuda por hallarse recluida en un Manicomio; y D. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto. Dice así el informe:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito dirigido por D. Romualdo Correa, peon caminero de esta Provincia,

en suplica de que se le conceda algún socorro para atender a las necesidades de su numerosa familia compuesta de cinco niños, en atención a que su esposa no puede prestarle ninguna ayuda por hallarse recluida en el Manicomio de Santa Efigenia. = Existe efectivamente la situación del interesado, que lo informante declara; pero temiendo en cuenta que no es posible gravar el presupuesto provincial con mayores obligaciones, y por otra parte que la accederse a lo solicitado se establecería un precedente que habría de invocarse en idénticos o parecidos casos, opina que debe J.E. acordar no puede concederse el socorro que el expresado pido caminero pretende. = J.E. sin embargo con su superior ilustración, acordara lo que considere más acertado. = Victoria 22 de Noviembre de 1899. = Elvira Elío. = "Borguini de Urbina".

Igual aprobación mereció otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda Provincial, emanado a virtud de instancias de D. Luis Fernández de Ocaña, inquilino de la Casa de San Juan de Arriaga, suplicando se llevar a cabo algunas obras que considera indispensables, y prometiendo contribuir por su parte si la Diputación se decidiera a construirla de nueva planta. El informe es el que sigue:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de un escrito que presenta D. Luis Fernández de Ocaña, inquilino de la Casa de San Juan de Arriaga, propiedad de esta Diputación, suplicando se hagan en ella las reparaciones que considera indispensables, comprometiéndose por su parte a realizar algunos trabajos si la Corporación se decidiera a construirla de nueva planta; = y resultando que formulada idéntica pretensión en el año próximo pasado se encargó al Sr. Arquitecto de Provincia la formación de planos y presupuesto para la reconstrucción de la finca, presentando dicho Sr. su proyecto en 27 de Marzo último. Con un presupuesto de P. 196.88 pesetas; y en atención a la importancia de las obras J.E. acordó suspender su ejecución sin perjuicio de tenerla en cuenta

al formar el presupuesto para el próximo año de 1900. Considerando que la situación económica de la Provincia no consiente en manera alguna gravar su presupuesto con una cantidad de la importancia de la que se trata. = Considerando por otra parte que según manifestación del Sr. Arquitecto de Provincia es indispensable proceder a la reparación de la casa en cuestión, para evitar algún accidente desgraciado, o acordar en otro caso su enajenación. = La que informa es de parecer debe V.E. acordar pase el expediente a la Comisión provincial, para que, tratándose con el riquísimo Sr. Fermín de Ojeda, y oyendo al Sr. Arquitecto de Provincia, resuelva lo más conveniente a los intereses de la Corporación. = V.E. no obstante con su elevado criterio acordara lo que considere más aceptado. = Victoria, 22 de Noviembre de 1899. - Abasco Elis. - Praxmi de Urbiz.

De la Comisión de Hacienda Provincial y Municipal reunidas, fueron aprobados los siguientes informes:

El 1.º emitido en la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Sádora, en solicitud de rebaja en el contingente provincial que tiene asignado, y por los conceptos que en justicia proceda, con arreglo al último censo de población del año de 1897. = Hece así el informe:

"Excmo. Señor. = Las Comisiones de Hacienda Provincial y Municipal se han hecho cargo de la instancia que ha elevado el Ayuntamiento de Sádora, solicitando la rebaja correspondiente del contingente contributivo por los conceptos que en justicia proceda, de conformidad con el último padrón de habitantes aprobado, o sea el censo del año de 1897; y teniendo en cuenta que en el presupuesto de provincia para el próximo año natural de 1900, se propone V.E. llevar a cabo las debidas modificaciones o reformas en los encabezamientos de todos los Municipios por lo que se refiere a los impuestos de Hija de Hermandad y consumo, con arreglo a los datos



me arroja el último censo oficial; las informantes son de parecer puede V.E. servirse manifestarlo así al Ayuntamiento de Secoba, como resolución a lo que sobre el particular interesa. V.E. sin embargo acordará como siempre lo que considere más oportuno. = Victoria 21 de Noviembre de 1899. = Alvaro Eliz. = Joaquín de Urbina. = Cayetano Fernández. = Juan Castresana. = B. de Guinea."

El 2.º en otra instancia por la que el Ayuntamiento de Suraiz solicita rebaja en el contingente provincial que tiene asignado por el concepto de Hoja de hermandad. - El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor. - Las Comisiones de Hacienda Provincial y Municipal se han enterado de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Suraiz, reproduciendo su reclamación para que se le rebaje la cuota que tiene asignada por el impuesto de Hoja de Hermandad; y como quiera que en el presupuesto de Provincia para el próximo año natural de 1900 se propone V.E. modificar debidamente los encabezamientos de todos los Ayuntamientos por el concepto que se reclama con arreglo al resultado que arroja el último censo oficial de habitantes, son de parecer las que informan puede V.E. servirse significarlo así al Ayuntamiento recurrente, como resolución a su solicitud. = V.E. sin embargo acordará como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 21 de Noviembre de 1899. = Alvaro Eliz. = Cayetano Fernández. = Joaquín de Urbina. = Juan Castresana. = B. de Guinea."

El 3.º en la solicitud dirigida por el Ayuntamiento de Gama, interesando rebaja del contingente provincial por los conceptos de Hoja de Hermandad, Consumos y contribución sobre la propiedad. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. - Las Comisiones de Hacienda Provincial y Municipal, han visto la instancia documentada promovida por el Ayuntamiento de Gama, solicitando la reducción o rebaja de los contingentes que actualmente tiene asignados por los conceptos de

Hoja de hermandad, consumo y contribución directa a la propiedad; y como quiera que por lo referente a los impuestos de Hoja de Hermandad y consumo, se propone por V.E. la debida modificación o reforma de sus encabezamientos en todos los Municipios para el presupuesto de Provincias del próximo año natural de 1900, con arreglo al resultado que ofrece el último censo oficial de habitantes, y que en el de contribución directa a la propiedad no puede hacerse alteración alguna hasta tanto que se lleve a cabo la comprobación correspondiente de las diferentes clases de riqueza que le sirven de base; los informantes opinan debe V.E. significarlo así al Ayuntamiento de Gama, como resolución a su instancia indicada. - V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime más acertado. - Victoria 21 de Noviembre de 1899. - Elviro Eliz. - Cayetano Fernandez. - Joaquín de Urbina. - Juan Castresana. - B. de Guinea. "

Del 4.º en el escrito por el que el Ayuntamiento de Moreda solicita rebaja del contingente provincial por los conceptos de Hoja de Hermandad y consumo. Dicho informe es el siguiente:

"Excmo. Señor. - Las Comisiones de Hacienda Provincial y Municipal han examinado la instancia promovida por el Ayuntamiento de Moreda, solicitando se le haga la rebaja correspondiente en los encabezamientos de los impuestos de Hoja de Hermandad y consumo, con arreglo al número de habitantes del mismo; y teniendo en cuenta que en el presupuesto de Provincias para el próximo año natural de 1900, se propone V.E. hacer las debidas modificaciones o reformas en los contingentes de todos los Municipios por los dos conceptos expresados, tomando como base para ello el resultado que arroja el último censo oficial de habitantes, son de parecer puede V.E. significarlo así al Ayuntamiento de Moreda como resolución



a lo instado. - Esto no obstante, V. E. resolverá como siempre lo que considere más acertado. - Victoria 21 de Noviembre del 1899. - Alvarez Eche. - Cayetano Fernandez. - Joaquín de Urbina. - Juan Castresana. - B. de Guineo.

Merece también la sanción de S. E. el dictamen presentado por la Junta Provincial de Estadística con motivo de un escrito por el que D. Juan Sáenz vecino de Vitoria, interesa se reduzcan a 50 el número de hectáreas dedicadas al cultivo de cereales en la villa de Txarraz por disminución del número de vecinos de la misma. Copiado a la letra el dictamen dice así:

Excmo. Señor. - La Junta Provincial de Estadística, a cuyo informe se sirvió V. E. encomendar el expediente promovido por D. Juan Sáenz, vecino de Vitoria, interesando que se reduzcan a 50 el número de hectáreas dedicadas al cultivo de cereales en la villa de Txarraz, por desaparición de vecinos de la misma, ha examinado detenidamente las diligencias practicadas por vía de información. Cereas del Ayuntamiento de Olubez en las cuales se hace referencia a las recientes rebajas concedidas al reclamante y al Ayuntamiento expresadas como consecuencia natural de reclamaciones anteriores del Sr. Sáenz, por lo cual se muestra opuesto a la nueva deducción, indicando además que no deben admitirse innovaciones en las Estadísticas, por las perturbaciones que traen consigo, hasta tanto que no se remuevan éstas; y como quiera que se halla pendiente la rectificación o modificación de la Estadística en la actualidad, en que están efectuándose trabajos conducentes al objeto que persigue el Sr. Sáenz; la informante es de parecer que se una esta reclamación al legajo de cédulas de requirimientos del Ayuntamiento de Olubez, y que se tenga presente cuando se trate de establecer los nuevos datos estadísticos referentes al indicado Ayuntamiento. Así opina la Junta informante; V. E. sin embargo con su más elevado criterio resolverá lo que considere más acertado. - Victoria 21 de Noviembre de 1899. - Clemente

López Cano. - Comis Salazar."

La Diputación hizo igualmente suyo otro informe de la misma Junta Provincial de Estadística evacuado por consecuencia de una instancia del Sr. Don Lorenzo Romero, Ingeniero agrónomo, ofreciendo formar una estadística vitícola de esta Provincia por masas generales o parcelarias, según se le ordene, en vista de que esta riqueza se halla amenazada en la misma por la filoxera, y sin más gastos ni sacrificios que los puramente necesarios que permita el estado económico de esta Excm. Diputación. El informe es el que sigue:

"Excm. Señor. - La Junta Provincial de Estadística ha visto la solicitud del Sr. Ingeniero Agrónomo Don Lorenzo Romero Pérez, ofreciendo a este fin sus servicios para la formación de la Estadística vitícola de la Provincia por masas generales o parcelarias; trabajos que considera de importancia y que se presta a realizar sin otros gastos que los que se originen en el campo. - La informante no obstante comprender que dicha estadística sería muy beneficiosa, se ve en el caso de no poder aceptar el ofrecimiento del Sr. Romero Pérez por las circunstancias económicas en que la Provincia se encuentra, y en este sentido tiene el honor de proponer a V. E. su parecer. Palacio de la Diputación a 21 de Noviembre de 1899. - Comis Salazar. - Clemente López Cano."

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Montes y Caminos emitido con motivo del escrito dirigido por el Ayuntamiento de Pinoscruada suplicando se acuerde la prolongación de la carretera que el Gobierno ha construido, terminando en pueblo de Rivas (Logroño) hasta aquella villa. El informe dice textualmente:

"Excm. Señor. - La Comisión de Montes y Caminos ha examinado la instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Pinoscruada suplicando a nombre de su presidido se ponga en tramitación el expediente relativo a la prolongación



gación de la carretera construida por el Gobierno y que termina en el puerto de Rivas, hasta dicha villa de Penacerrada. = Remendi en cuenta que por acuerdo de V.E. de 22 de Noviembre de 1889 se dispuso dejar en suspenso el expediente por la importancia de los capitales que en las obras habria que invertir, segun el estudio hecho por la Direccion de Carreteras y no permitir tales desembolsos fa situacion economica de la Provincia; y considerando que las circunstancias no han variado, la que informa entiende que debe V.E. acordar se manifieste al Alcalde de Penacerrada que por ahora no es posible acceder a su pretension, si bien se recomienda a la Direccion de Carreteras tenga presente el proyecto por si en algun tiempo fuese factible su realizacion. = V.E. no obstante con su superior ilustracion, acordara como siempre lo que considere mas conveniente. = Vitoria 22 de Noviembre de 1899. = E. Chuldras. = Clemente Lopez Cano.

La misma aprobacion recayó en el informe que evacua la Comision Revisora de la Gestora de la Escuela practica de Agricultura, proponiendo la aprobacion de los acuerdos adoptados por ésta durante el ultimo semestre. El dictamen dice asi:

Excmo. Señor. = La Comision Revisora de la Gestora de la Escuela practica de Agricultura de esta Provincia, ha visto los acuerdos dictados por ésta durante el ultimo semestre, y encontrándolos conformes y arreglados a justicia, es de parecer que V.E. puede conformarlos y ratificarlos. = V.E. no obstante resolvera como siempre lo que crea mas acertado. = Vitoria 22 de Noviembre de 1899. = Juan Castrejana. = Clemente Lopez Cano.

Y por ultimos quedaron tambien aprobados los dictámenes presentados por la Comision Revisora de la Provincial respecto de los siguientes asuntos:

El 1º en los acuerdos adoptados por dicha Provincial en el ultimo semestre respecto de los cuales no se ha formulado protesta ni reclamacion alguna. El informe dice asi:

"Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los acuerdos adoptados por la misma, en los asuntos en que ha obrado como delegada de V.E.; y es de parecer que debe confirmarse todos ellos, salvo los que particularmente y en los expedientes respectivos ha dictado resoluciones concretas, bien definitivas o de tramitación para esclarecer algunos puntos. - V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado. - Victoria 22 de Noviembre de 1877. - Alvaro Ellis. - Juan Castresana."

Del 2º respecto del recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Sáiz y consortes, vecinos de Pipraón, contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se dispone ingresen los recurrentes en fondos municipales 20 ptas que dejaron de ingresar en 1887-88 por el 3º trimestre del propio de la taberna; y satisfagan al Inspector Sr. Lecas 20 ptas. devengadas por dietas en este expediente. Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Sáiz y consortes, vecinos de Pipraón, contra el acuerdo de la Comisión provincial referida fecha 11 de Marzo de 1878, en el cual se ordena que los Dtos. Alcalde, Concejales, Depositario y Secretario-Contador que fueron del Ayuntamiento de la citada villa de Pipraón, en el ejercicio de 1887-88, ingresen como responsables en arcas municipales la cantidad de docientas veinte pesetas importe del tercer trimestre de dicho ejercicio del remate a la exclusiva del referido Ayuntamiento; y satisfagan al Inspector Don Vicente Lecas veinte ptas. que devengó por dos días que empleó en el desempeño del encargo que, relacionado con este expediente se le confirió por acuerdo de la misma Comisión provincial de 20 de Agosto de 1877, se ha hecho cargo también con toda detención del acuerdo recurrido y del

acta y escrito del mencionado Inspector Sr. Leces, ampliando las diligencias de este expediente en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Julio del referido año 1898, todo lo cual ha sido devuelto a este Centro por el mencionado Inspector el 2.º del actual; y los informante, teniendo en cuenta que el Sr. Leces manifiesta en su escrito que no se prueba en manera alguna lo que los apelantes alegan en sus recursos, por haber desaparecido de la Alcaldía dicho Secretario del Ayuntamiento aludido las cuentas particulares que como medios de prueba aducían los recurrentes, y que por tales razones no se justifica haya motivo para modificar el acuerdo de la Comisión provincial apelado, opina que debe V.E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, previniendo al Ayuntamiento de Pipaón que practique la oportuna indagatoria acerca del paradero de la cuenta particular de facultativos del ejercicio de 1888-89, oyendo a cuantas personas intervinieron en aquella época por razón de su cargo, teniendo muy presentes las entregas por medio de inventario que debieron hacer los respectivos Secretarios, de la documentación a su cargo; y de habérlo así verificado debe dar cuenta a V.E. el citado Ayuntamiento. Tal es el parecer de esta Comisión; V.E. no obstante acordará lo que crea más justo. - Litoria 2.º de Noviembre de 1899. - Álvaro Elío. - Juan Carretero.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma S.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Álvaro Elío

Juan Carretero

Clemente Legido

Chodora Ramirez
Haro 9



Se -